

RESOLUCIÓN NÚMERO 305 DE 07 DIC 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA VORAGINE" RNSC 016-21**

El subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E) de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se

RESOLUCIÓN NÚMERO 305 DE 07 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VORAGINE" RNSC 016-21

reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No.20214600009272 del 15 de marzo de 2021, el señor **OMAR HOLGUIN PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.522.632, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA VORAGINE**", a favor de los predios:

1. "**La Villita**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.470-7438, con una extensión superficial de ciento dos hectáreas con siete mil ciento ochenta y un metros cuadrados (102ha 7181m²), ubicado en la vereda El Arenal, municipio de Yopal, departamento de Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 12 de febrero de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
2. "**La Villita II**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.470-8542, con una extensión superficial de ochenta hectáreas con cinco mil quinientos metros cuadrados (80ha 5500m²), ubicado en la vereda El Arenal, municipio de Yopal, departamento de Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 12 de febrero de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
3. "**Lote 5**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.470-134293, con una extensión superficial de veintidós hectáreas con dos mil quinientos veinte metros cuadrados (21ha 2520m²), ubicado en el municipio de Yopal, departamento de Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 12 de febrero de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

La anterior información fue verificada en la Ventanilla Única de Registro - VUR- el 05 de diciembre de 2023.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.091 del 14 de mayo de 2021, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA VORAGINE**" a favor del predio denominado "**La Villita**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.470-7438, predio denominado "**La Villita II**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.470-8542, de propiedad del señor **OMAR HOLGUIN PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.522.632 y la señora **BLANCA LILIA CONTRERAS VERDUGO**, identificada con cédula de ciudadanía No.46.358.284, y predio denominado "**Lote 5**", inscrito bajo el folio

RESOLUCIÓN NÚMERO 305 DE 07 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VORAGINE" RNSC 016-21

de matrícula inmobiliaria No.470-134293, de propiedad del señor **OMAR HOLGUIN PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.522.632

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 18 de mayo de 2023 al señor **OMAR HOLGUIN PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.522.632, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones holquinomar@yahoo.com y o.santiagoholguinc@gmail.com.

Que dentro del Auto No.091 del 14 de mayo de 2021, en su Artículo Segundo se requirió al señor **OMAR HOLGUIN PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.522.632, allegar:

ARTÍCULO SEGUNDO. – *Requerir al señor OMAR HOLGUIN PÉREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.522.632, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

- 1. Certificado plano predial catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC que acredite o se relacione la Cédula Catastral, Folio de Matrícula Inmobiliaria, extensión y polígono, correspondiente al predio denominado "Lote 5", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.470-134293.*
- 2. Mapa de zonificación ajustado, indicando la fuente de información, es decir, si es plancha catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros regionales (Bogotá, Antioquia, Barranquilla, Cali) o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral. La información se debe remitir en formato digital tipo shape, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el formato digital tipo Dwg, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional topógrafo que realizó el procedimiento, y se debe remitir en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario tanto los Pdf como los Shp deben ser congruentes en sus áreas y no deben exceder el área reportada en los Certificados de Tradición y Libertad de cada uno de los predios y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.47 del Decreto 1076 de 2015.

Mediante radicado No. 20214600053612 del 10 de junio de 2021 el señor **OMAR HOLGUIN PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.522.632, remite parcialmente los requerimientos del Auto No. 091 del 14 de mayo de 2021 y solicita prórroga para allegar los requerimientos restantes.

Mediante radicado No.20212300063931 del 06 de agosto de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- reitero los requerimientos del Auto de Inicio y concedió la prórroga de dos (2) meses.

RESOLUCIÓN NÚMERO 305 DE 07 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VORAGINE" RNSC 016-21

Mediante radicado No. 20214600082952 del 06 de septiembre de 2021, el señor **OMAR HOLGUIN PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.522.632, remitió parcialmente los requerimientos del auto de inicio, los cuales fueron verificados por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, mediante el formato de verificación SINAP_FO_04, versión 5.

Mediante radicado No. 20212300095481 del 24 de septiembre de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- reitero los requerimientos faltantes realizados en el Auto de Inicio.

Mediante radicado No. 20214600089972 de fecha 29 de septiembre de 2021, el señor **OMAR HOLGUIN PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.522.632, remitió los requerimientos faltantes del auto de inicio, los cuales fueron verificados y avalados por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, mediante el formato de verificación SINAP_FO_04, versión 5.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Yopal, el 07 de febrero de 2022 y desfijado el 18 de febrero de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600026622 del 16 de marzo de 2023 y en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA-, fijado el 20 de enero de 2022 y desfijado el 02 de febrero de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600026832 del 17 de marzo de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orinoquia -DTOR-, realizó la visita técnica a favor de los predios denominados "La Villita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.470-7438, "La Villita II", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.470-8542 y "Lote 5", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.470-134293 y emitió Concepto Técnico No. **20237030000246** del 24 de noviembre de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

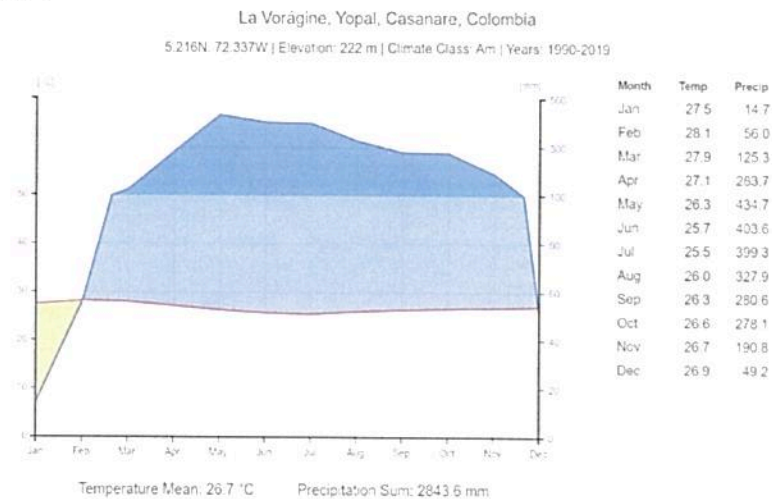
1.1 Ubicación

El municipio de Yopal se localiza en el piedemonte orinocense entre los 325 y 2114 metros de altura sobre el nivel del mar, se registran precipitaciones medias anuales de entre 2428 a 3830 mm/año, y su temperatura media es de 27°C. En cuanto a las condiciones climáticas del área en la que se ubica la RNSC La Vorágine presenta

RESOLUCIÓN NÚMERO 305 DE 07 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VORÁGINE" RNSC 016-21

un clima tropical monzónico o subecuatorial según la clasificación climática de Köppen-Geiger, con una temperatura promedio anual de 26,7°C y una precipitación anual de 2.844 mm. Presenta un régimen de distribución de lluvias de tipo monomodal, con un periodo seco que se extiende entre los meses de diciembre a febrero, siendo enero el mes más seco, y un período lluvioso entre los meses de marzo y noviembre, siendo mayo el más lluvioso con un valor promedio de 435 mm¹.



Los predios en proceso de registro se ubican en la vereda El Arenal a aproximadamente 18 km del casco urbano del municipio de Yopal. Para acceder al predio se toma la vía que conduce al centro poblado de Tilodirán desde el casco urbano del Municipio de Yopal y en el kilómetro 17 se toma un desvío a mano izquierda ingresando por el portón de acceso a las cabañas Paraíso. Se continúa por ochocientos metros aproximadamente hasta llegar a un portón naranja de acceso al predio. Existe una segunda vía de acceso tomando la salida hacia la vereda Picón desde el municipio de Yopal y tomando la variante a la izquierda que conecta con la vía Morichal, se avanza por aproximadamente 5 km hasta encontrar a mano derecha un portón naranja de acceso al predio. Las coordenadas geográficas y el mapa de localización general se presentan en la Tabla 1 y en el Mapa 1.

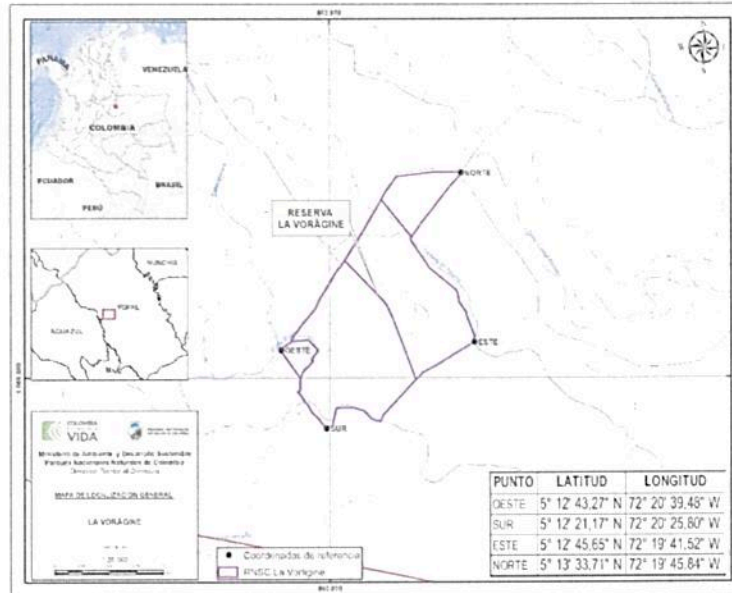
Tabla 1. Coordenadas extremas, donde se localiza la RNSC La Vorágine.

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
OESTE	5° 12' 43,27" N	72° 20' 39,48" W
SUR	5° 12' 21,17" N	72° 20' 25,80" W
ESTE	5° 12' 45,65" N	72° 19' 41,52" W
NORTE	5° 13' 33,71" N	72° 19' 45,84" W

¹ Data Source: CRU Time Series v4.05 <https://catalogue.ceda.ac.uk/uuid/c26a65020a5e4b80b20018f148556681>. Consultado el 23.11.2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 305 DE 07 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA VORAGINE" RNSC 016-21



Mapa 1. Localización general de los predios objeto de solicitud de registro como RNSC "La Vorágine". Fuente: SIG-DTOR

1.2 LINDEROS

De acuerdo con la consulta de los folios de matrícula inmobiliaria, a continuación, se relacionan los siguientes linderos para los predios objeto de registro como RNSC "LA VORÁGINE":

Predio "La Villita", FMI No. 470-7438: PUNTO DE PARTIDA: se tomó como tal el delta punto n. M-1 situado al norte donde concurren las colindancias de Fanny Pa/uela De Pineda, Margarita Cárdenas Vda. de Álvarez y la peticionaria, colinda así: NORTE Y NOROESTE: Margarita Cárdenas Vda. de Álvarez, en 1.240.00 metros, del delta m-1 al m-2. SURESTE: Víctor Hugo Álvarez y Darío Cárdenas García en 567.00 metros del delta m-2 al m-3. SUR: Hermina Bolívar vda. de Cuta, en 360 metros del delta m-3 al detalle 9, con ca/o seco al medio. Sucesión de Jeronimo Parra, en 896.00 metros del detalle 9 al delta m-4, con ca/o seco al medio en parte. OESTE: Fanny Pa/uela de Pineda, en 1.186.00 metros del delta m-4 al m-1, punto de partida y cierra, con ca/o seco al medio entre m-4 y m-5.

Predio "La Villita II", FMI No. 470-8542: PUNTO DE PARTIDA: se tomó como tal el delta punto n. Veintiocho (28) situado al noroeste donde concurren las colindancias de Margarita Cárdenas vda. de Álvarez, Julio Alberto Pineda y la interesada. Colinda así: OESTE Y NORTE: Julio Alberto Pineda en 1.085 metros, del delta 28 al 20 con camino al medio en parte. NORTE: Eusebio Rincon en 320 metros, del delta 20 al 16. ESTE: Julio Alberto Pineda en 539 metros, del delta 16 al 9. SURESTE: Eusebio Rincon en 229 metros del delta 9 al 5 Alfonso Viancha Corregidor en 56 metros, del delta 5 al 4. SUR: Darío Cárdenas García Víctor Hugo Álvarez en 542 metros, del delta 4 al 0. OESTE: Margarita vda. de Álvarez, en 1.219 metros del delta 0 al 28 punto de partida y encierra.

Predio "Lote 5", FMI No. 470-134293: Delimitado por los siguientes linderos: NORESTE: En una línea quebrada del punto A al B en longitud de 166.86 m, del punto B al C en longitud de 170.05 m y del punto C al D en longitud de 266.63 m. SURESTE: Del punto D al E en longitud de 727.13 m. NOROESTE: En una línea quebrada del punto E al F en longitud de

RESOLUCIÓN NÚMERO 305 DE 07 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VORAGINE" RNSC 016-21

398.80 m, del punto F al A en longitud de 260.44 m y encierra. Lo anterior tomado del Certificado Plano Predial Catastral N°. 85-001-106-0000006-2021 del IGAC, que se adjunta.

1.3 ÁREA

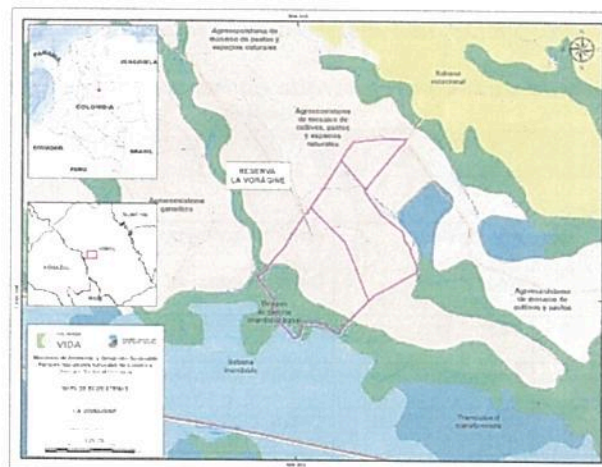
Si bien la solicitud inicial realizada por el propietario involucraba el registro de 204.5202 ha según el Auto de inicio N° 091 del 14 de mayo de 2021, una vez verificados los puntos de referencia y límites del predio en campo durante la visita técnica, se realizó un ajuste al polígono y la zonificación de los predios. Con base en esto, el polígono a registrar tiene una extensión total de 204 hectáreas con 3095 m², cuya área es menor a lo referido en los folios de matrícula inmobiliaria 470-7438, 470-8542 y 470-134293 (Tabla 2).

Tabla 2. Área relacionada en los Folios de Matrícula Inmobiliaria y la contemplada para el registro de la RNSC La Vorágine

Nombre del predio	FMI	ÁREA (Ha)	
		Según FMI	Objeto de registro
La Villita	470-7438	102.7181	102.7052
La Villita II	470-8542	80.5500	80.3935
Lote 5	470-134293	21.2520	21.2108
TOTAL		204.5201	204.3095

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con el mapa de Ecosistemas del 2017 elaborado por el IDEAM, en los predios objeto de solicitud están representados dos tipos de ecosistemas naturales que son: Bosque de galería inundable basal (35,8050 ha) y Sabana inundable (1,0094 ha). (Mapa 2. Mapa de ecosistemas presentes en los predios a registrar como RNSC La Vorágine).



Mapa 2. Mapa de ecosistemas presentes en los predios a registrar como RNSC La Vorágine

El bosque de galería inundable basal se encuentra asociado al caño Seco, en él se presentan especies como ceiba (*Ceiba pentandra*), palma real (*Attalea butyracea*), palma de corozo (*Acrocomia aculeata*), madroño (*Garcinia madruno*) y bejuco cadena (*Bahuinia sp.*).

La sabana inundable abarca una mínima parte del predio y se compone de una mezcla de gramíneas, ciperáceas y leguminosas herbáceas, incluyendo especies como pasto (*Paspalum sp.*), Rabo de zorro (*Andropogon bicornis*), pasto lambedora (*Leersia hexandra*), pasto guaratara (*Axonopus purpusii*) entre otras, con árboles y arbustos de con presencia de árboles y arbustos dispersos de especies como palma real (*A. butyracea*), palma de corozo (*A. aculeata*), búcaro

RESOLUCIÓN NÚMERO 305 DE 07 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA VORAGINE" RNSC 016-21

(*Erythrina fusca*), guamacho (*Pereskia guamacho*), Melina (*Gmelina arborea*), Ocobo (*Tabebuia rosea*), samán (*Samanea saman*), saladillo blanco (*Vochysia lehmannii*) y chaparro (*Curatella americana*).

El ecosistema natural, que corresponde al bosque de galería inundable basal que se encuentra asociado al caño seco y a su vez una red hídrica donde esta compuestas por cañadas y drenajes intermitentes que conectan con el mismo dentro del predio La Vorágine, la cual es de vital importancia por que alberga especies de flora y fauna nativa, generando los diferentes servicios ecosistemicos como el agua, CO², regulación de la temperatura, polinización entre otros.

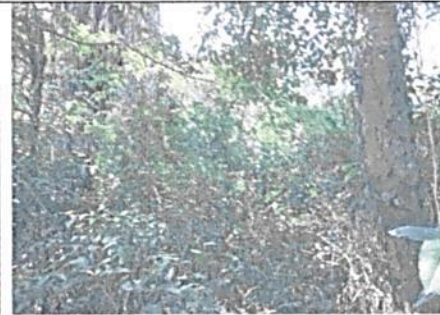


Foto 1. Bosque de galería inundable basal en la zona de conservación.



Foto 2. Bosque de galería asociado al caño seco.

Fauna

De acuerdo con la información de diagnóstico del polígono presentada por el propietario, los avistamientos logrados durante la visita de campo e información recolectada por entrevistas, en los predios a registrar como RNSC La Vorágine se registraron 118 especies de aves, 16 de mamíferos y 21 de reptiles (Tabla 3).

Tabla 3. Listado de fauna registrada en los predios a registrar como RNSC La Vorágine.

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
AVES			
Anseriformes	Anhimidae	<i>Anhima cornuta</i>	Aruco
Anseriformes	Anatidae	<i>Dendrocygna viduata</i>	Pato careto
Anseriformes	Anatidae	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pato guire
Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis ruficauda</i>	Guacharaca
Galliformes	Odontophoridae	<i>Colinus cristatus</i>	Perdiz
Ciconiiformes	Ciconiidae	<i>Jabiru mycteria</i>	Garzón soldado
Suliformes	Anhingidae	<i>Anhinga anhinga</i>	Pato codúa
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Tigrisoma lineatum</i>	Pájaro vaco
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea cocoi</i>	Garza morena
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea alba</i>	Garza real
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Egretta thula</i>	Garza azul
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita del ganado
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Nycticorax nycticorax</i>	Guaco, Chicuaco
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Butorides striata</i>	Guaco, Chicuaco
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Syrigma sibilatrix</i>	Garza silbadora

RESOLUCIÓN NÚMERO 305 DE 07 DIC 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VORAGINE" RNSC 016-21

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Threskiornithidae</i>	<i>Eudocimus ruber</i>	Corocora
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Threskiornithidae</i>	<i>Cercibis oxycerca</i>	Tarotaro
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Threskiornithidae</i>	<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	Zamurita
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Threskiornithidae</i>	<i>Phimosus infuscatus</i>	Zamurita
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Threskiornithidae</i>	<i>Platalea ajaja</i>	Garza paleta
<i>Cathartiformes</i>	<i>Cathartidae</i>	<i>Coragyps atratus</i>	Chulo
<i>Cathartiformes</i>	<i>Cathartidae</i>	<i>Cathartes aura</i>	Guala
<i>Accipitriformes</i>	<i>Accipitridae</i>	<i>Busarellus nigricollis</i>	Águila sabanera
<i>Accipitriformes</i>	<i>Accipitridae</i>	<i>Buteogallus meridionalis</i>	Águila venadera
<i>Accipitriformes</i>	<i>Accipitridae</i>	<i>Buteogallus schistaceus</i>	Gavilán
<i>Accipitriformes</i>	<i>Accipitridae</i>	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán
<i>Gruiformes</i>	<i>Rallidae</i>	<i>Aramides cajaneus</i>	Chiricoca
<i>Gruiformes</i>	<i>Rallidae</i>	<i>Porphyrio martinica</i>	Gallito de agua
<i>Charadriiformes</i>	<i>Burhinidae</i>	<i>Burhinus bistriatus</i>	Guerere
<i>Charadriiformes</i>	<i>Charadriidae</i>	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván
<i>Charadriiformes</i>	<i>Jacanidae</i>	<i>Jacana jacana</i>	Gallito de agua
<i>Charadriiformes</i>	<i>Scolopacidae</i>	<i>Tringa solitaria</i>	Playero
<i>Eurypygiiformes</i>	<i>Eurypygidae</i>	<i>Eurypyga helias</i>	Garza de sol
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Columbina minuta</i>	Palomita
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Columbina talpacoti</i>	Palomita
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Columbina squammata</i>	Palomita escamada
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Columbina passerina</i>	Palomita
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Leptotila verreauxi</i>	Paloma
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Zenaida auriculata</i>	Paloma
<i>Cuculiformes</i>	<i>Cuculidae</i>	<i>Crotophaga ani</i>	Ciriguelo
<i>Cuculiformes</i>	<i>Cuculidae</i>	<i>Crotophaga major</i>	Ciriguelo, hervidor
<i>Cuculiformes</i>	<i>Cuculidae</i>	<i>Coccyzus minuta</i>	Candelo
<i>Cuculiformes</i>	<i>Cuculidae</i>	<i>Piaya cayana</i>	Candelo
<i>Cuculiformes</i>	<i>Cuculidae</i>	<i>Tapera naevia</i>	Saucé
<i>Nyctibiiformes</i>	<i>Nyctibiidae</i>	<i>Nyctibius grandis</i>	Bruja, mirapalcielo
<i>Nyctibiiformes</i>	<i>Nyctibiidae</i>	<i>Nyctibius griseus</i>	Mirapalcielo, bienparado
<i>Caprimulgiformes</i>	<i>Caprimulgidae</i>	<i>Nyctidromus albicollis</i>	Aguardacaminos, bujío
<i>Strigiformes</i>	<i>Strigidae</i>	<i>Megascops choliba</i>	Buho
<i>Strigiformes</i>	<i>Strigidae</i>	<i>Athene cunicularia</i>	Murruco
<i>Strigiformes</i>	<i>Tytonidae</i>	<i>Tyto alba</i>	Lechuza
<i>Apodiformes</i>	<i>Trochilidae</i>	<i>Anthracothorax nigricollis</i>	Colibrí
<i>Apodiformes</i>	<i>Trochilidae</i>	<i>Chionomesa fimbriata</i>	Colibrí
<i>Apodiformes</i>	<i>Trochilidae</i>	<i>Amazilia versicolor</i>	Colibrí

RESOLUCIÓN NÚMERO 305 DE 07 DIC 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VORAGINE" RNSC 016-21

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Apodiformes	Trochilidae	<i>Chlorostilbon mellisugus</i>	Colibrí
Apodiformes	Trochilidae	<i>Chrysolampis mosquitus</i>	Colibrí
Apodiformes	Trochilidae	<i>Phaethornis anthophilus</i>	Colibrí
Opisthocomiformes	Opisthocomidae	<i>Opisthocomus hoazin</i>	Chenchena
Coraciiformes	Alcedinidae	<i>Chloroceryle amazona</i>	Martín pescador
Coraciiformes	Alcedinidae	<i>Chloroceryle americana</i>	Martín pescador
Coraciiformes	Alcedinidae	<i>Megaceryle torquata</i>	Martín pescador
Galbuliformes	Galbulidae	<i>Galbula ruficauda</i>	Jacamar
Piciformes	Ramphastidae	<i>Ramphastos tucanus</i>	Tucán
Piciformes	Ramphastidae	<i>Pteroglossus castanotis</i>	Tucaneta
Piciformes	Picidae	<i>Melanerpes rubricapillus</i>	Carpintero
Piciformes	Picidae	<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero
Piciformes	Picidae	<i>Picumnus squamulatus</i>	Carpinterito
Falconiformes	Falconidae	<i>Caracara cheriway</i>	Caracara, Carraco
Falconiformes	Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	Chiriguaro
Falconiformes	Falconidae	<i>Herpetotheres cachinnans</i>	Guaco, Guacaba
Falconiformes	Falconidae	<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo
Falconiformes	Falconidae	<i>Falco femoralis</i>	Cernícalo
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Ara severus</i>	Guacamaya verde
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Amazona ochrocephala</i>	Loro
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Amazona amazonica</i>	Loro real
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Eupsittula pertinax</i>	Carisucio
Passeriformes	Thamnophilidae	<i>Thamnophilus doliatus</i>	Batará
Passeriformes	Thamnophilidae	<i>Formicivora grisea</i>	Hormiguero
Passeriformes	Furnariidae	<i>Dendroplex picus</i>	Trepatroncos
Passeriformes	Furnariidae	<i>Lepidocolaptes souleyetii</i>	Trepatroncos
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Camptostoma obsoletum</i>	Injertero
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Todirostrum cinereum</i>	Espatulilla
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Atalotriccus pilaris</i>	Atrapamoscas
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Machetornis rixosa</i>	Caballicero
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Elaenia flavogaster</i>	Copetón
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Empidonomus varius</i>	Atrapamoscas
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Fluvicola pica</i>	Viudita
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiarchus tyrannulus</i>	Atrapamoscas
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Bichofue
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Pitangus lictor</i>	Bichofue
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiozetetes cayanensis</i>	Caballicero
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Phelpsia inornata</i>	Atrapamoscas
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Sirirí

RESOLUCIÓN NÚMERO 305 DE 07 DIC 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VORAGINE" RNSC 016-21

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyrannus savana</i>	Tijereta
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Tolmomyias flaviventris</i>	Picoplano pechiamarillo
<i>Passeriformes</i>	<i>Vireonidae</i>	<i>Cyclarhis gujanensis</i>	Vireon
<i>Passeriformes</i>	<i>Corvidae</i>	<i>Cyanocorax violaceus</i>	Pollo de monte, chancha
<i>Passeriformes</i>	<i>Hirundinidae</i>	<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina
<i>Passeriformes</i>	<i>Troglodytidae</i>	<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero
<i>Passeriformes</i>	<i>Turdidae</i>	<i>Turdus ignobilis</i>	Mirla embarradora
<i>Passeriformes</i>	<i>Turdidae</i>	<i>Turdus leucomelas</i>	Mirla embarradora
<i>Passeriformes</i>	<i>Mimidae</i>	<i>Mimus gilvus</i>	Paraulata
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Coereba flaveola</i>	Mielero
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Paroaria nigrogenis</i>	Cardenal
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Thraupis palmarum</i>	Azulejo
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Stilpnia cayana</i>	Monjita
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Ramphocelus carbo</i>	Pico de plata
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Sicalis flaveola</i>	Arrocero, Canario
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Sporophila intermedia</i>	Semillero
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Saltator coerulescens</i>	Saltator
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Sturnella magna</i>	Chirlobirlo
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Psarocolius decumanus</i>	Oropendola, mochilero
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Icterus icterus</i>	Turpial
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Icterus nigrogularis</i>	Turpial
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Quiscalus lugubris</i>	Chango, toldo
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Gymnomystax mexicanus</i>	Toche
<i>Passeriformes</i>	<i>Fringillidae</i>	<i>Euphonia chlorotica</i>	Eufonia
<i>Passeriformes</i>	<i>Fringillidae</i>	<i>Euphonia laniirostris</i>	Eufonia
MAMÍFEROS			
<i>Primates</i>	<i>Atelidae</i>	<i>Alouatta seniculus</i>	Araguato, Aullador
<i>Primates</i>	<i>Cebidae</i>	<i>Sapajus apella</i>	Maicero
<i>Pilosa</i>	<i>Myrmecophagidae</i>	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Oso palmero
<i>Pilosa</i>	<i>Myrmecophagidae</i>	<i>Tamandua tetradactyla</i>	Oso melero
<i>Cingulata</i>	<i>Dasypodidae</i>	<i>Dasyopus novemcinctus</i>	Armadillo, cachicamo
<i>Artiodactyla</i>	<i>Cervidae</i>	<i>Mazama americana</i>	Venado soche
<i>Artiodactyla</i>	<i>Cervidae</i>	<i>Odocoileus cariacou</i>	Venado cola blanca
<i>Artiodactyla</i>	<i>Tayassuidae</i>	<i>Pecari tajacu</i>	Pecari de collar, chácharo
<i>Rodentia</i>	<i>Caviidae</i>	<i>Hydrochoerus hydrochaeris</i>	Chiguiro
<i>Rodentia</i>	<i>Dasyproctidae</i>	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>	Picure
<i>Didelphimorphia</i>	<i>Didelphidae</i>	<i>Didelphis marsupialis</i>	Fara, chucha

RESOLUCIÓN NÚMERO 305 DE 07 DIC 2023
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
 SOCIEDAD CIVIL "LA VORAGINE" RNSC 016-21**

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<i>Didelphimorphia</i>	<i>Didelphidae</i>	<i>Marmosa robinsoni</i>	Fara ratón
<i>Carnivora</i>	<i>Canidae</i>	<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro
<i>Carnivora</i>	<i>Felidae</i>	<i>Leopardus pardalis</i>	Tigrillo
<i>Carnivora</i>	<i>Felidae</i>	<i>Puma yagouaroundi</i>	Yaguarundi, Gato cervantes
<i>Carnivora</i>	<i>Felidae</i>	<i>Puma concolor</i>	Puma, león
REPTILES			
<i>Squamata (Serpentes)</i>	<i>Boidae</i>	<i>Eunectes murinus</i>	Anaconda
<i>Squamata (Serpentes)</i>	<i>Boidae</i>	<i>Epicrates cenchria</i>	Güio sarura
<i>Squamata (Serpentes)</i>	<i>Boidae</i>	<i>Boa constrictor</i>	Güio galán
<i>Squamata (Serpentes)</i>	<i>Boidae</i>	<i>Corallus hortulanus</i>	Macabrel
<i>Squamata (Serpentes)</i>	<i>Colubridae</i>	<i>Chironius carinatus</i>	Cazadora
<i>Squamata (Serpentes)</i>	<i>Colubridae</i>	<i>Oxyrhopus petolarius</i>	Falsa coral
<i>Squamata (Serpentes)</i>	<i>Colubridae</i>	<i>Tantilla melanocephala</i>	Culebra de cabeza negra
<i>Squamata (Serpentes)</i>	<i>Colubridae</i>	<i>Erythrolamprus bizona</i>	Falsa coral
<i>Squamata (Serpentes)</i>	<i>Colubridae</i>	<i>Phimophis guianensis</i>	Candelilla
<i>Squamata (Serpentes)</i>	<i>Elapidae</i>	<i>Micrurus filiformis</i>	Coral
<i>Squamata (Serpentes)</i>	<i>Elapidae</i>	<i>Micrurus dumerilii</i>	Coral
<i>Squamata (Serpentes)</i>	<i>Elapidae</i>	<i>Micrurus mipartitus</i>	Coral
<i>Squamata (Serpentes)</i>	<i>Viperidae</i>	<i>Bothrops atrox</i>	Cuatronarices
<i>Squamata (Sauria)</i>	<i>Teiidae</i>	<i>Tupinambis teguixin</i>	Mato
<i>Squamata (Sauria)</i>	<i>Teiidae</i>	<i>Ameiva praesignis</i>	Lagarto lobito
<i>Squamata (Sauria)</i>	<i>Iguanidae</i>	<i>Iguana iguana</i>	Iguana
<i>Squamata (Sauria)</i>	<i>Sphaerodactylidae</i>	<i>Gonatodes concinnatus</i>	Gecko
<i>Testudines</i>	<i>Chelidae</i>	<i>Chelus fimbriatus</i>	Mata mata
<i>Testudines</i>	<i>Testudinidae</i>	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	Morrocoy
<i>Testudines</i>	<i>Podocnemididae</i>	<i>Podocnemis vogli</i>	Sabanera o galapaga
<i>Crocodylia</i>	<i>Alligatoridae</i>	<i>Caiman crocodilus</i>	Babilla

A continuación, se presentan algunas fotografías de registros de fauna realizados durante la visita técnica.

RESOLUCIÓN NÚMERO 305 DE 07 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA VORAGINE" RNSC 016-21



Foto 3. Guacamaya cariseca (*Ara severus*).



Foto 4. Morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*).



Foto 5. Garcita rayada (*Butorides striata*)



Foto 6. Paraulata (*Mimus gilvus*)

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "La Vorágine".

3.1. Objetivo general de conservación

Asegurar y promover el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para fomentar el enriquecimiento de las comunidades vegetales, animales y en general la diversidad biológica asociada a los bosques de galería y agroecosistemas presentes en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VORÁGINE".

3.1.1. Objetivos específicos de conservación

- Preservar y recuperar el bosque de galería presente en la RNSC La Vorágine, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies con algún grado de amenaza como el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*), el cedro (*Cedrela odorata*) y el cedro espino (*Bombacopsis quinata*), al igual que otras especies escasas en la región por su uso extensivo.
- Asegurar el funcionamiento ecológico de los sistemas presentes en la reserva para garantizar la presencia de la mayor cantidad de especies posible en el predio.
- Reforestar áreas que aseguren la conectividad entre las zonas que son objeto de conservación, utilizando especies de alto valor ecológico, etnobotánico, forestal o productivo que favorezcan la diversificación en la reserva.

RESOLUCIÓN NÚMERO 305 DE 07 DIC 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VORAGINE" RNSC 016-21
3.1.1.1. Objetos de conservación

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- a) Los Bosques de galería y bosques riparios asociados a caño seco y las microcuencas o cuerpos de agua que constituyen los sistemas hidrológicos de la RNSC La Vorágine.
- b) Las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies con algún grado de amenaza y/o reducción poblacional, que estén presentes en la zona.
- c) Las especies vegetales con potencial uso sostenible, presentes en la RNSC La Vorágine

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VORÁGINE"

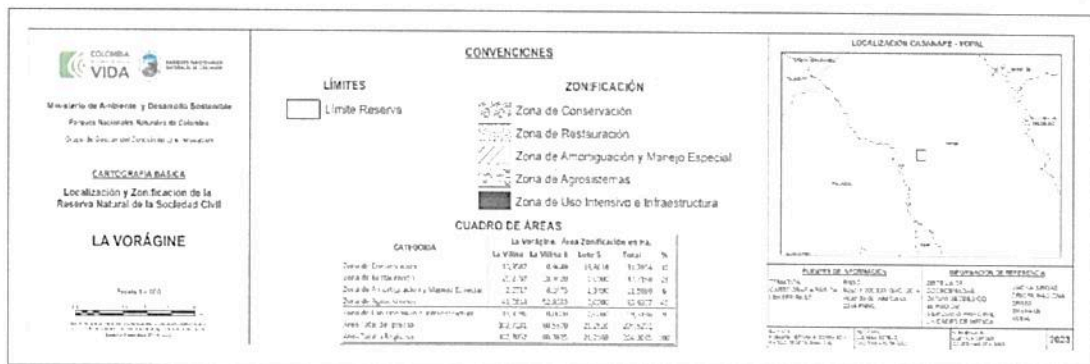
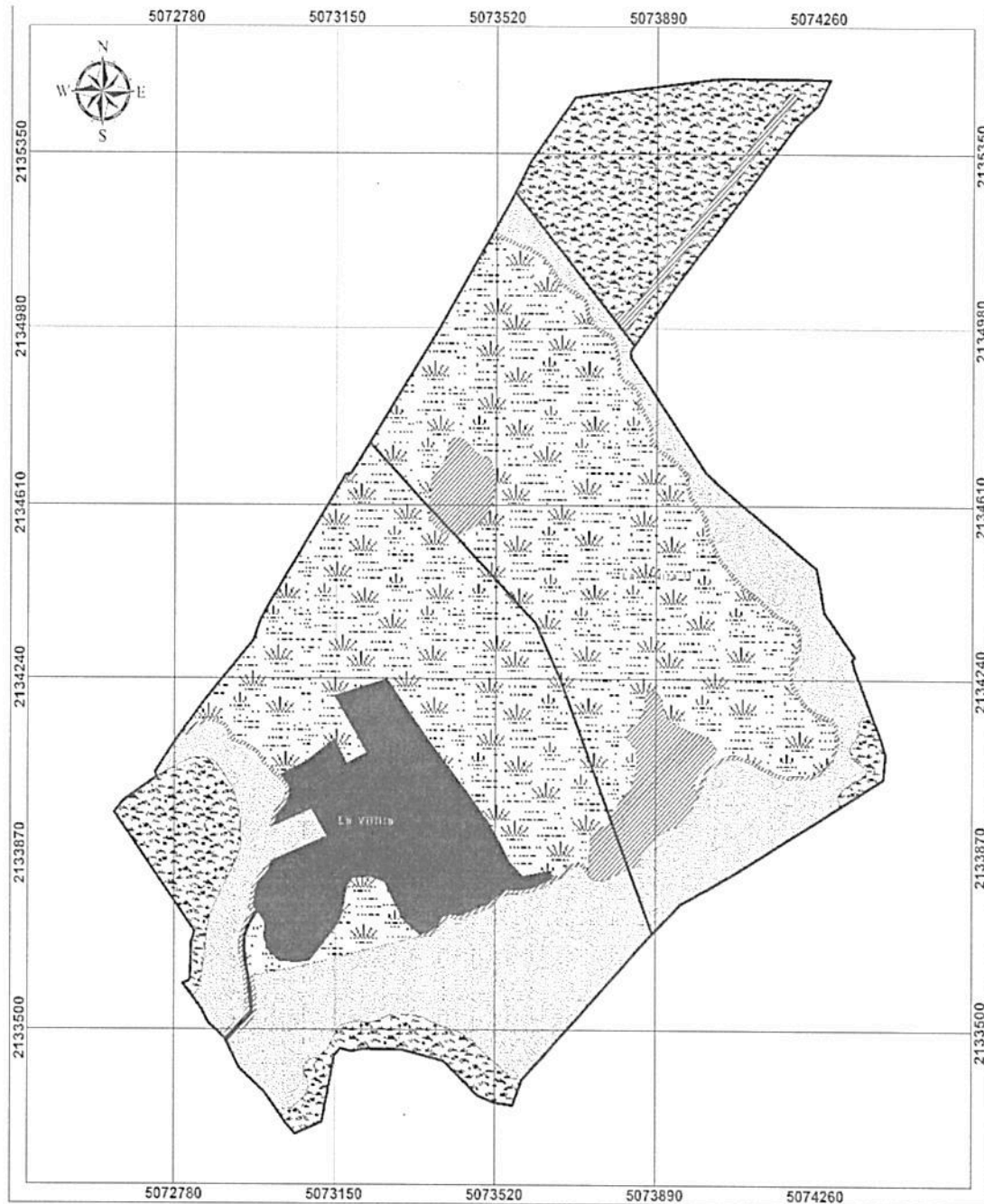
El área propuesta para el registro corresponde a 204 hectáreas con 3094 m², las cuales fueron verificadas durante la visita técnica donde participaron Omar Holguín y Santiago Holguín, propietario del predio y su hijo. La zonificación propuesta se presenta en la Tabla 4 y se describe a continuación (Mapa 3):

Tabla 4. Área contemplada en la zonificación para la RNSC La Vorágine

CATEGORIA	La Vorágine. Área Zonificación en Ha.				
	La Villita	La Villita II	Lote 5	Total	%
Zona de Conservación	10,9587	0,9649	19,8618	31,7854	16
Zona de Restauración	29,2738	18,4420	0,0000	47,7158	23
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	2,0717	8,1473	1,3490	11,5680	6
Zona de Agrosistemas	41,0814	52,8393	0,0000	93,9207	46
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	19,3196	0,0000	0,0000	19,3196	9
Área Total del predio	102,7181	80,5500	21,2520	204,5201	
Área Total a Registrar	102,7052	80,3935	21,2108	204,3095	100

RESOLUCIÓN NÚMERO 305 DE 07 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA VORAGINE" RNSC 016-21



Mapa 3. Zonificación de la RNSC La Voragine ajustada después de la visita técnica.
Fuente DTOR.

RESOLUCIÓN NÚMERO 305 DE 07 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VORAGINE" RNSC 016-21

4.1. Zona de Conservación:

La zona destinada a conservación corresponde a 31 ha con 7854 m² bosque de galería inundable basal se encuentra asociado al caño seco y a una cañada intermitente que pasa por el predio. Estos bosques son de gran importancia para la conservación del recurso hídrico y se caracterizan por la presencia de árboles nativos y palmas que proporcionan hábitat y alimento para la fauna presente en la reserva.



Foto 7. Bosque de galería del caño Seco en la zona de conservación de la RNSC La Vorágine.



Foto 8. Bosque ripario de una cañada intermitente en la zona de conservación de la RNSC La Vorágine.

4.2. Zona de Restauración

La zona de restauración abarca un área de 47 hectáreas con 7158 m² ³y corresponde a un área destinada a mejorar la conectividad entre las zonas de conservación de la reserva a través de restauración de áreas degradadas con siembra de especies nativas y restauración pasiva.



Foto 9. Mosaico de pastos introducidos, arbustos y árboles dispersos que hará parte de la zona de restauración.



Foto 10. Área de palmas y pastos que hará parte de la zona de restauración.

4.3. Zona de Amortiguación y Manejo Especial:

La zona de amortiguación abarca un área de 11 hectáreas con 5680 m² ⁴y corresponde a una franja que rodea la zona de conservación en límite con la zona de agrosistemas y a los cuerpos de agua presentes en los predios. Esta zona está destinada a absorber y minimizar el impacto de las actividades productivas sobre

² Esta zona de conservación corresponde al 16% como se indica en la tabla No.4

³ Esta zona de restauración corresponde al 23% como se indica en la tabla No.4

⁴ Esta zona de Amortiguación corresponde al 6% como se indica en la tabla No.4

RESOLUCIÓN NÚMERO 305 DE 07 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VORAGINE" RNSC 016-21

las zonas de conservación. En general, en esta zona se encuentra una mezcla de pastos introducidos con árboles y arbustos dispersos.



4.4. Zona de Agrosistemas:

La zona de agrosistemas tiene una extensión de 93 hectáreas con 9207 m² ⁵de pastos introducidos con presencia de árboles dispersos y algunas zonas de rastrojo con vegetación secundaria. Esta área se encuentra dividida en potreros destinados a la ganadería de cría y ceba, con 180 cabezas de ganado de cruces de razas brahman rojo, blanco, senepol y gyr. Adicionalmente, esta zona incluye un conuco en el que se tiene sembrado plátano, maíz, yuca, limón, guayaba, maracuyá, aguacate, marañón, tamarindo y otros frutales. No se evidencia que las actividades desarrolladas en la zona de agrosistemas generen algún impacto sobre las zonas de conservación. El uso y manejo dado a las zonas productivas es compatible con los propósitos de conservación de una Reserva Natural de La Sociedad Civil.



4.5. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura:

La zona de uso intensivo e infraestructura comprende 19 hectáreas con 3196 m² ⁶que corresponden a una vía privada de acceso al predio, la zona de los corrales, zona de almacenamiento de materiales, un corral de gallinas y la zona de habitación que se compone de dos casas, la caballeriza, un kiosko y una caseta para la motobomba.

⁵ Esta zona de Agrosistemas corresponde al 46% como se indica en la tabla No.4

⁶ Esta zona de Uso intensivo e infraestructura corresponde al 9% como se indica en la tabla No.4

RESOLUCIÓN NÚMERO 305 DE 07 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA VORAGINE" RNSC 016-21



Foto 15. Área de las casas en la zona de uso intensivo.



Foto 16. Caballeriza en la zona de uso intensivo.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Vorágine" se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral **2.2.2.1.17.3** del Decreto Único Reglamentario 1076 De 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre los que se encuentran el aislamiento, la protección el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente

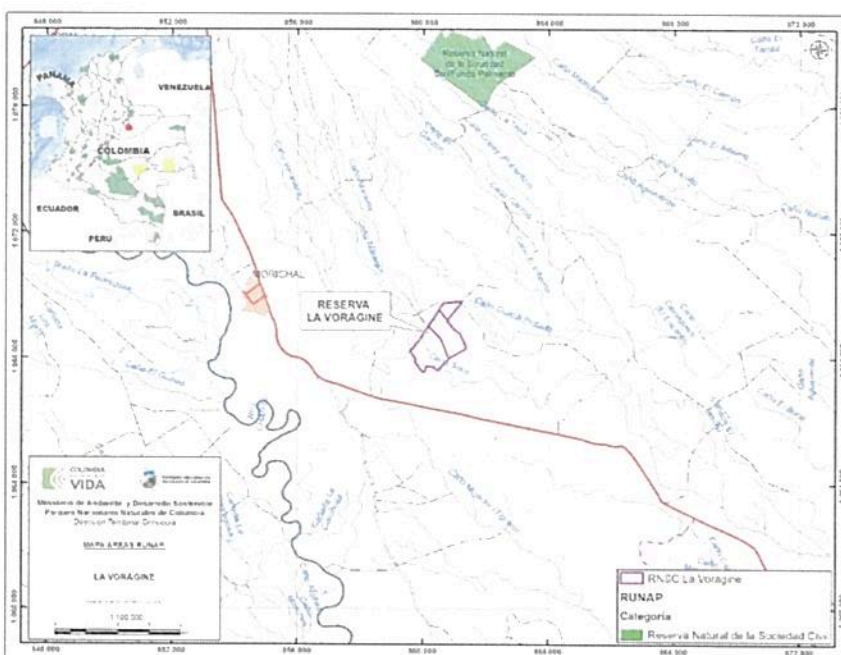
6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

6.1. Relación con otras áreas del SINAP

Los predios en proceso de registro como RNSC "La Vorágine", cumplirán un papel importante en la conectividad regional entre áreas protegidas integrantes del SINAP, ya que se encuentran en cercanías de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Fundo Palmarito (a 6,22 Km) (Mapa 3). De igual forma, se evidencia la ausencia de otras RNSC en esta zona, lo que resalta su papel como figura de conservación privada que puede aportar a la conservación de zonas estratégicas como el bosque de galería asociado al caño Seco.

RESOLUCIÓN NÚMERO 305 DE 07 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VORAGINE" RNSC 016-21



Mapa 4. Relación de la RNSC La Vorágine con otras áreas protegidas en el RUNAP en Noviembre 2022 Fuente: SIG DTOR

6.2. Relación con instrumentos de ordenamiento territorial

Con base en la zonificación presentada por el propietario, ajustada durante la visita técnica, se revisó la zonificación ambiental establecida en el POT² del municipio de Yopal y de acuerdo al suelo rural de protección y al suelo de desarrollo productivo sostenible para el área de la RNSC La Vorágine se tienen las siguientes unidades de clasificación:

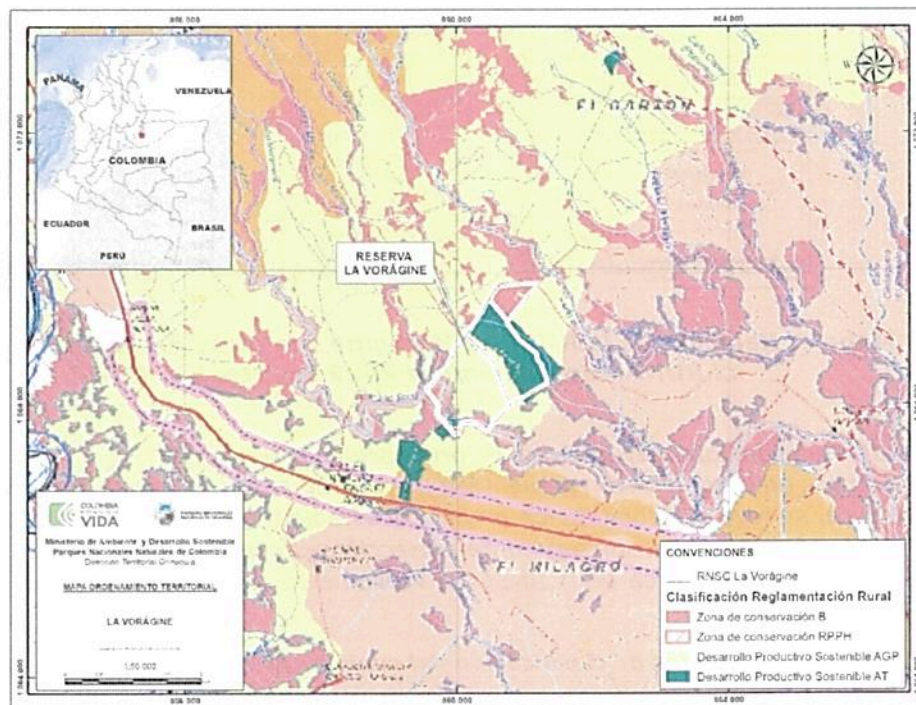
Tabla 5. Unidades de clasificación del suelo rural para la RNSC La Vorágine.

CONVENCIÓN	SUELO	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIONES	DESCRIPCIÓN
AGP	RURAL	De producción	Desarrollo productivo sostenible	Áreas de producción agropecuaria	Agropecuarias
AT				Áreas para el desarrollo de actividades turísticas	Centros recreativos, y predios en los que desarrollan actividades de fomento al turismo, ecoturismo, y la agroecología.
B	DE PROTECCIÓN	Áreas de conservación y protección de recursos naturales y paisajísticos	Zona de Conservación	Reservas Forestales Protectoras	Relictos de Bosque
RPH				Ecosistemas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico	50 metros de ronda de protección hídrica para quebradas: Las rondas de los caños Usivar, Gaviotas, agua verde, Guarimena, Seco, Canacabare, Guarataro, Palomero, Aguaverde, el Tiestal, Volcanera, La Upamena, La Niata, Varagua, La Chaparrera.

RESOLUCIÓN NÚMERO 305 DE 07 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VORAGINE" RNSC 016-21

La distribución de estas unidades de clasificación en el predio se puede observar en el Mapa 5. Se observa que la clasificación de los suelos de protección coincide con las zonas destinadas a conservación y amortiguación para la RNSC, destacando la presencia de ecosistemas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico como el bosque de galería del caño Seco. Por su parte, la zona de agrosistemas se encuentra bajo la clasificación de zonas para el desarrollo productivo sostenible incluyendo áreas para el desarrollo agropecuario y áreas para el desarrollo de actividades turísticas, lo cual coincide con los usos productivos a los que se destina la RNSC La Vorágine actualmente y a los que se proyecta destinar en el futuro.



Mapa 5. Relación de la RNSC La Vorágine con la Zonificación del Suelo Rural, tomado como referencia en el POT municipal Fuente: IGAC

En el predio La Vorágine no se encontraron servidumbres u otro tipo de limitaciones al dominio, por lo tanto, no hay incompatibilidad en los usos y actividades permitidas. Así mismo, no se encontraron traslapes con resguardos indígenas.

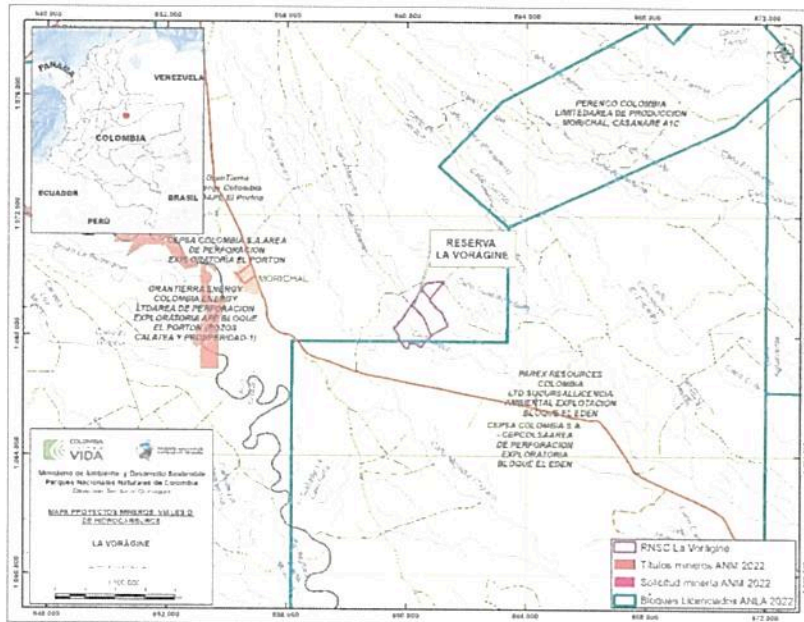
6.3. Superposición con proyectos Mineros, Viales o de Hidrocarburos

Una vez revisada la capa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH 2022 y la capa de Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería 2022, se encuentra superposición total con el ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA EL PORTÓN, expediente LAM4277 de la empresa Cepsa Colombia S.A., superposición total con ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA EL PORTÓN, expediente LAV0040-00-2018 de la empresa GranTierra Energy Colombia LTDA, y superposición total con LICENCIA AMBIENTAL DE EXPLOTACIÓN BLOQUE EL EDÉN, expediente LAV0030-00-2015 de la empresa Parex Resources Colombia LTD (Mapas 6 y 7). Durante la visita técnica, no se encontró evidencia de ninguna actividad relacionada con el proyecto en los predios a registrar. Sin embargo, se solicitó información a Cepsa Colombia S.A. acerca de actividades proyectadas en los predios La Villita, La Villita II y Lote 5, mediante oficio N°20237030000161 del 17 de enero de 2023, a GranTierra Energy Colombia LTDA mediante oficio N°20227030007121 del 21 de diciembre de 2022 y a Parex Resources Colombia

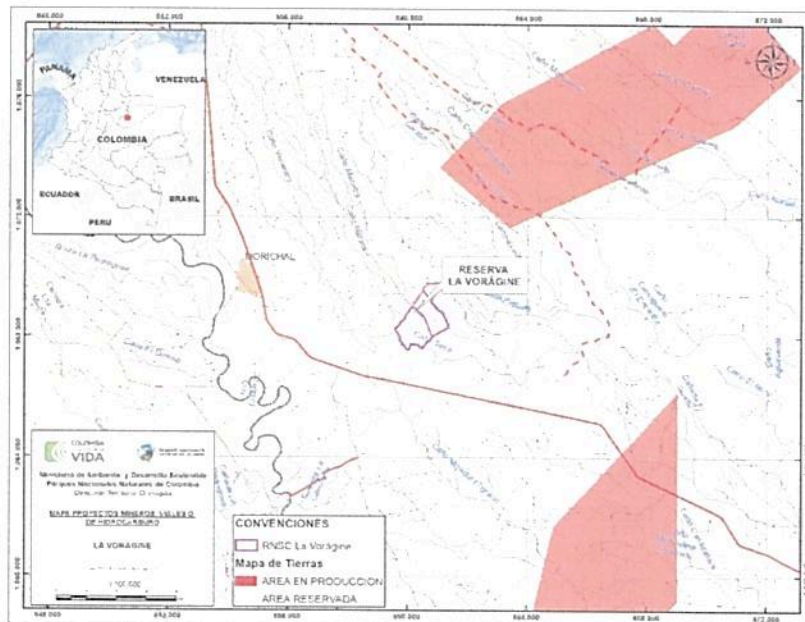
RESOLUCIÓN NÚMERO 305 DE 07 DIC 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA VORAGINE” RNSC 016-21

mediante oficio N°20227030007111 del 19 de diciembre de 2022. Transcurridos los diez (10) días hábiles reglamentarios, no se recibió ninguna respuesta por parte de las empresas a las solicitudes de información. Por lo tanto, al no evidenciar ninguna actividad desarrollada actualmente en el área del predio, ni recibir información adicional de actividades contempladas en el mismo por parte de las empresas de hidrocarburos, se procederá con el registro y zonificación propuesta.



Mapa 6. Localización de los predios La Villita, La Villita II y Lote 5 con respecto a la capa de proyectos licenciados de la ANLA y ANM. Fuente SIG DTOR



Mapa 7. Localización de los predios La Villita, La Villita II y Lote 5 respecto a capa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH 2022. Fuente SIG DTOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 305 DE 07 DIC 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA VORAGINE" RNSC 016-21**

CONCEPTO

*Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera **VIABLE EL REGISTRO PARCIAL** de 204 hectáreas con 3095 m² de los predios LA VILLITA (folio de matrícula inmobiliaria No. 470-7438; 102,7052 hectáreas); LA VILLITA II (folio de matrícula inmobiliaria No. 470-8542; 80,3935 hectáreas); y LOTE 5 (folio de matrícula inmobiliaria No. 470-134293; 21,2108 hectáreas) y como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "La Vorágine", ubicada en la vereda El Arenal del municipio de Yopal, departamento de Casanare, ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, al contener una muestra representativa de los ecosistemas naturales de la Orinoquia, y desarrollar actividades productivas compatibles con los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP.*

Para que la RNSC cumpla con los objetivos propuestos, se recomienda:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en el presente concepto técnico, en un plazo de un año posterior al registro de la RNSC.*
 - *Socializar la información aquí contenida con el personal de la Reserva Natural de la Sociedad Civil.*
 - *Velar por la conservación de la muestra de ecosistema natural presente en el predio y limitar al máximo el aprovechamiento de recursos maderables del bosque para asegurar el mantenimiento de su estructura y composición.*
 - *Implementar estrategias que eviten la entrada de ganado al interior del bosque presente en el predio, para asegurar el rebrote y el reclutamiento de plántulas que garanticen el mantenimiento y la regeneración natural del bosque.*
 - *Mantener prácticas productivas sostenibles que permitan la conservación de los ecosistemas naturales en el predio.*
 - *Evitar la implementación o ampliación de monocultivos al interior del predio (ejm. Arroz, palma africana, potreros con pastos introducidos, forestales introducidos como eucalipto, acacia etc), para mantener las coberturas vegetales nativas.*
- (...)"*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20237030000246** del 24 de noviembre de 2023, la Dirección Territorial Orinoquia -DTOR- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de doscientos cuatro hectáreas con tres mil noventa y cinco metros cuadrados (**204ha 3095m²**), a favor del predio denominado "LA VILLITA", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 470-7438, una extensión de 102,7052ha, predio denominado "LA VILLITA II", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 470-8542, una extensión de 80,3935ha, y predio denominado "LOTE 5", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 470-134293 una extensión de 21,2108 ha, ubicados en el municipio de Yopal, departamento de Casanare, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA VORAGINE**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 305 DE 07 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VORAGINE" RNSC 016-21

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LA VORAGINE"**, una extensión superficiaria total de doscientos cuatro hectáreas con tres mil noventa y cinco metros cuadrados (**204ha 3095m²**), a favor del predio denominado **"LA VILLITA"**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 470-7438, una extensión de 102,7052ha, predio denominado **"LA VILLITA II"**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 470-8542, una extensión de 80,3935ha de propiedad del señor el señor **OMAR HOLGUIN PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.522.632 y la señora **BLANCA LILIA CONTRERAS VERDUGO**, identificada con cedula de ciudadanía No.46.358.284 y predio denominado **"LOTE 5"**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 470-134293 una extensión de 21,2108ha, de propiedad del señor **OMAR HOLGUIN PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.522.632, ubicados en el municipio de Yopal, departamento de Casanare, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LA VORAGINE"** se proponen:

Objetivo general

Asegurar y promover el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para fomentar el enriquecimiento de las comunidades vegetales, animales y en general la diversidad biológica asociada a los bosques de galería y agroecosistemas presentes en la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LA VORÁGINE"**.

Objetivos específicos de conservación

- a) Preservar y recuperar el bosque de galería presente en la RNSC La Vorágine, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- b) Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies con algún grado de amenaza como el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*), el cedro (*Cedrela odorata*) y el cedro espino (*Bombacopsis quinata*), al igual que otras especies escasas en la región por su uso extensivo.
- c) Asegurar el funcionamiento ecológico de los sistemas presentes en la reserva para garantizar la presencia de la mayor cantidad de especies posible en el predio.
- d) Reforestar áreas que aseguren la conectividad entre las zonas que son objeto de conservación; utilizando especies de alto valor ecológico, etnobotánico, forestal o productivo que favorezcan la diversificación en la reserva.

RESOLUCIÓN NÚMERO 305 DE 07 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VORAGINE" RNSC 016-21

ARTÍCULO 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VORAGINE"

Zonificación de la RNSC "LA VORAGINE"

CATEGORIA	La Vorágine. Área Zonificación en Ha.				
	La Villita	La Villita II	Lote 5	Total	%
Zona de Conservación	10,9587	0,9649	19,8618	31,7854	16
Zona de Restauración	29,2738	18,4420	0,0000	47,7158	23
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	2,0717	8,1473	1,3490	11,5680	6
Zona de Agrosistemas	41,0814	52,8393	0,0000	93,9207	46
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	19,3196	0,0000	0,0000	19,3196	9
Área Total del predio	102,7181	80,5500	21,2520	204,5201	
Área Total a Registrar	102,7052	80,3935	21,2108	204,3095	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VORAGINE", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente

ARTÍCULO 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

RESOLUCIÓN NÚMERO 305 DE 07 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VORAGINE" RNSC 016-21

ARTÍCULO 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA- y a la Alcaldía Municipal de Yopal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **OMAR HOLGUIN PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.522.632 y la señora **BLANCA LILIA CONTRERAS VERDUGO**, identificada con cedula de ciudadanía No.46.358.284, en calidad de propietarios en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA VORAGINE**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

RESOLUCIÓN NÚMERO 305 DE 07 DIC 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA VORAGINE" RNSC 016-21**

ARTÍCULO 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 07 DIC 2023


GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS
Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)

Elaboró
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada- Contratista
GTEA

Concepto Técnico
Samantha Rincón/Amalia Barchilón
DTOR

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador
GTEA